

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 72-07-2017-MPT

Talara, veintiséis de julio del dos mil diecisiete

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Talara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2017-MPT de la fecha 25.07.2017;

VISTO:

El Dictamen N° 18-07-2017-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, relacionado al Acogimiento al REPRO- AFP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, los artículos 25, 26, 27 y 30 del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional/Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha el Pliego Presupuestal Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas (301581), mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP: Integra, Profuturo, Prima y Habitat , conforme se evidencia de la deuda conciliada a través de AFPnet;

Que, este Concejo Municipal de la Provincia de Talara considera oportuno para la sostenibilidad fiscal del Pliego Presupuestal, presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el SubCapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPROAFP), Decreto Supremo N°168-2017-EF y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por UNANIMIDAD CALIFICADA y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP net sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, hasta por el número de Cuotas mensuales que se detallan en la **Tabla I** del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe el Pliego Presupuestal Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas (301581), para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Pliego Presupuestal: Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas (301581)
RUC N° 20146713824

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
--------------------	-----------------------------	-------	-----------------



Municipalidad Provincial de Talara

1/ Tener en cuenta lo establecido por el segundo párrafo del Numeral 12.2 del Artículo 12 de las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP).

Artículo Tercero.- DISPONER que el Gerente Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Gerente Municipal cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Tabla I

**Pliego Presupuestal: Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas (301581)
RUC N° 20146713824**

Razón Social	RUC	I	II	III	I+II+III	Plazo (meses)	Cuota mensual
		Deuda Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Deuda Fraccionada		



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: DGTEP – GM – OAJ – OAF – OPP – URH- Oficina Regidores – UTIC – Archivo – GACG/lva